



Retos del derecho ante el envejecimiento poblacional en Cuba

ENTIDAD EJECUTORA PRINCIPAL: Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana

AUTORES: Teresa Delgado Vergara¹, Joanna Pereira Pérez¹

Colaboradores: Marta Fernández Martínez¹, Suset Hernández Guzmán¹, Luis Alberto Hierro Sánchez¹, Maritza McCormack Bequer¹, Leonardo Pérez Gallardo¹, Anabel Puentes Gómez¹, Nancy Ojeda Rodríguez¹, Rodolfo Bosch Bayard², Dagmara Cejas Bernet², Alberto Ernesto Fernández Seco², Yairis Arencibia Fleitas³, Isel Guirola Rodríguez³, Iris Méndez Trujillo³, Anmy Ojeda Castillo³, Lisandra Suárez Fernández³, Arletys Varela Mayor³, Pedro Landestoy Méndez⁴, Miguel Antonio Balber Pérez⁵

Filiación: ¹Universidad de La Habana, ²Ministerio de Salud Pública, ³Universidad de Matanzas, ⁴Ministerio de Justicia, ⁵Ministerio de la Agricultura

RESUMEN

La temática del envejecimiento poblacional constituye una prioridad en Cuba. La obra científica que se propone responde a la demanda científica del Programa Nacional Sociedad Cubana, contribuye al perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y al desarrollo de la actividad asistencial en torno a personas de la tercera edad, pacientes con demencia y su familia, en un contexto en que la necesidad de mejoramiento en esos órdenes, en correspondencia con las condicionantes históricas y sociopolíticas de Cuba resulta insoslayable. El envejecimiento poblacional constituye uno de los temas más trascendentes en la realidad cubana, por las implicaciones teóricas y las repercusiones prácticas que provoca, así como por su vinculación con aspectos priorizados en el marco de la actividad científica de las ciencias sociales. Razones de índole demográfica, social y jurídica justifican la necesidad de analizar el fenómeno del envejecimiento en Cuba, caracterizar los diferentes mecanismos de autoprotección conforme diferentes posiciones doctrinales, a partir del análisis de su definición, contenido y fundamento legal en el ordenamiento jurídico cubano, como garantía de los derechos de las personas de la tercera edad y como colofón del respeto a su autonomía de la voluntad. La investigación responde a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución que reconocen al envejecimiento como un factor interno determinante de las problemáticas que se presentan en nuestra sociedad. Particularmente, en el capítulo VI de la política social, el lineamiento 144 refleja la intención de fomentar estudios y realizar acciones concretas, para enfrentar una población envejecida, donde también desempeña un papel protagónico la ciencia jurídica. La aplicación de esta investigación se expresa en el marco del diseño de políticas públicas que contribuyan a: 1) desarrollar la cultura jurídica, 2) formar y capacitar los recursos humanos que, por su actividad profesional, se

Palabras clave

derecho; envejecimiento poblacional; Cuba

encuentran vinculados a este sector poblacional y 3) fundamentar bases legislativas en virtud de las cuales puedan efectuarse modificaciones normativas que propicien una mayor protección jurídica a este vulnerable sector poblacional y que reafirmen los valores esenciales de igualdad, libertad, autodeterminación, no discriminación y dignidad.

Los temas relativos al Derecho de persona han constituido siempre primordial objeto de estudio de la ciencia jurídica. Las personas de la tercera edad constituyen un sector poblacional *in crescendo*, lo cual está condicionado por múltiples variables demográficas, entre otros factores. Es notorio el hecho de que Cuba es uno de los países más envejecidos de América Latina, y se estima que para el 2025 más del 25 % de su población rebase los 60 años de edad. Por ello el tema del envejecimiento poblacional requiere un abordaje científico multidisciplinario, en el cual el Derecho ocupa un relevante papel como sistema teórico, pero también como instrumento normativo con una función educativa.

En Cuba existe una protección normativa a las personas de la tercera edad. En la cúspide normativa se encuentra la Constitución promulgada en 1976, y reformada en 1992 y 2002. Desde el artículo 41 que reconoce la igualdad de todos ante la ley se está disponiendo que también los ancianos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes en tanto ciudadanos. El precepto marcado con el número 47 sí alude abiertamente a la ancianidad al establecer que “el Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda”.¹ A ello se incorporan una serie de regulaciones normativas tendentes a la protección de las personas ancianas con referencias casuísticas a la temática.² Por otra parte, Cuba es signataria de la Convención internacional de protección a las personas con discapacidad y respetuosa de los principios enarbolados en otros instrumentos internacionales.³ El Programa de atención integral al adulto mayor, diseñado y dirigido por el Ministerio de Salud Pública, exhibe un enfoque comunitario, institucional y hospitalario.

Es, en consecuencia, un imperativo investigar el envejecimiento poblacional desde un prisma jurídico, con especial

1 Véanse el Preámbulo de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores (2015), “Recordando lo establecido en Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991), la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992), la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)”.

incidencia en el Derecho civil, de cuyo sistema conceptual ha de partirse para entender las diferentes gradaciones de la capacidad jurídica y conceptos afines como incapacidad, incapacitación y discapacidad, para distinguirlas de otras categorías como vulnerabilidad y dependencia, las cuales pueden o no coexistir en una persona de la tercera edad. Con el objetivo de estudiar disímiles instituciones jurídicas que tributan a la protección de los ancianos se abordó la temática desde diferentes ámbitos (derecho de contratos, urbanístico, procesal, agrario, familiar, notarial) incluyendo las ciencias médicas, lo que permite fundamentar teórica y científicamente los presupuestos a tomar en consideración para la interpretación y aplicación del Derecho vigente, así como para un futuro perfeccionamiento normativo.

Se trata de una investigación básica, sin antecedentes relevantes en el ámbito académico-jurídico en Cuba, que cumple con características para ser aplicada. Sus resultados se han desarrollado en colaboración con el Ministerio de Salud Pública y se han socializado en eventos científicos y en acciones de capacitación de los organismos del sector jurídico, así como en el ámbito de los asesores jurídicos y otros profesionales del sistema nacional de salud. Los resultados originales y de mayor trascendencia se reúnen en *Una mirada en clave jurídica al envejecimiento poblacional en Cuba*, obra publicada por la Editorial UH.

La llegada a la tercera edad supone un proceso degenerativo unido a la pérdida de aptitudes físicas y mentales que pueden devenir en una discapacidad, lo que trae consigo una incapacidad natural. En muchos casos esta incapacidad natural puede tener como resultado la declaración judicial de incapacidad, lo cual imposibilita al sujeto de realizar cualquier acto o negocio jurídico. Resulta necesaria, entonces, la instrumentación de instituciones de autoprotección que en el futuro son una efectiva herramienta jurídica civil para proteger su persona y sus bienes ante una eventual incapacidad. No obstante, envejecimiento no siempre es sinónimo de incapacidad, discapacidad o dependencia, pero sí debe atenderse a la especial vulnerabilidad que caracteriza a la población de la tercera edad.

Partiendo de estos presupuestos y de la concepción de que el envejecimiento debe ser activo y entendido como la forma de afrontar esta etapa de la vida potenciando la autonomía física y mental, el crecimiento personal, las relaciones

interpersonales con especial énfasis en las intergeneracionales y la participación social, la función del Derecho no es únicamente la de dar respuesta a la lesión, sino la de prevenir mediante un sistema tuitivo coherente, al que aquellos que ya han sido detectados como vulnerables puedan ser dañados.

La protección se extiende desde el derecho sustantivo hasta el procesal, incluyendo las temáticas de accesibilidad y otras de índole extrajurídica, pero a las que el Derecho debe dar un soporte legal que legitime respuestas ante la vulneración de los derechos y principios que deben regir la defensa de los derechos de los adultos mayores. Un asesoramiento oportuno y una tutela judicial efectiva cuando se requiera garantizan la salvaguarda de los principios de independencia, autodeterminación, libertad, autonomía de la voluntad, y dignidad, reconocidos internacionalmente, que en la sociedad cubana han de presidir la regulación de los derechos individuales, para que, como expresara José Martí, la ley primera de nuestra república sea el culto a la dignidad plena del hombre.

En este contexto son indispensables políticas públicas coherentes y sistemáticas, así como medidas de aseguramiento de derechos en el orden privado, como los mecanismos de autoprotección y los contratos con función asistencial en los que se potencia la autonomía de la voluntad, se refuerza la dignidad y se propicia la autodeterminación del anciano. En la esfera privada se destacan los mecanismos de autoprotección jurídica que no son más que actos voluntarios en los cuales la persona deja plasmada, de manera fehaciente, directivas de distinta naturaleza que pueden estar relacionadas con su persona, salud o bienes, para que su voluntad sea respetada en el futuro, ante una eventual pérdida de sus aptitudes de autogobierno que le impida expresarse válidamente por sí misma.

La deficiente instrumentación en la práctica jurídica notarial de estos mecanismos, a raíz de que no existe una regulación expresa en la legislación civil cubana ni conocimiento sobre ellos, atenta contra la protección jurídica civil de las personas de la tercera edad en Cuba y rompe con el ejercicio de la autonomía de la voluntad de este grupo poblacional, por lo que se hace necesario el perfeccionamiento de la normativa civil y la capacitación de operadores jurídicos y personal de salud en estas temáticas.

"El Derecho en una sociedad que impulse, y practique valores de solidaridad y de genuina y plena igualdad, tiene la misión esencial de brindar una respuesta normativa a los fenómenos que la realidad le impone con el contenido axiológico que le es inherente a todo hecho de la vida social. En todo caso, se requiere creatividad y flexibilidad de los legisladores y de los operadores jurídicos, perfeccionamiento y eficiencia en el funcionamiento de los mecanismos existentes y recono-

cimiento de aquellos nuevos que puedan contribuir a la seria ejecución de la protección ya establecida."³

Impacta esencialmente en el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y de la actividad profesional en el sector, así como en el desarrollo de la actividad asistencial en torno a las personas de la tercera edad, los pacientes con demencia y sus familias. Igualmente es esencial en la formación jurídica del personal médico y asistencial que trata directa o indirectamente con las personas de la tercera edad en diferentes ámbitos de interacción, así como en los operadores del Derecho para la aplicación e interpretación de las normas jurídicas conforme a los principios reconocidos internacionalmente para la protección jurídica a las personas de la tercera edad.

Las propuestas constituyen pautas a seguir en el perfeccionamiento legislativo, la asesoría, la interpretación normativa y la impartición de justicia, en un momento en el cual el envejecimiento es abordado por diversas ciencias, y objeto de preocupación para la máxima dirección del país.⁴

Referencias bibliográficas

1. Constitución de la República de Cuba.
2. Código civil: artículos 493 y 516; Código Penal: artículo 17.2 y artículos del 275 al 278; Ley de seguridad social. Regulaciones más completas y expresas se observan en la redacción del Código de familia y del Proyecto de Constitución
3. Delgado Vergara, Teresa: "Reflexiones acerca del rol del Derecho ante la ancianidad". En: Una mirada en clave jurídica al envejecimiento poblacional en Cuba. Editorial UH, La Habana, 2017, p. 34.
4. "Examinó Presidente Díaz-Canel medidas para atender dinámica demográfica" (...) "Alta prioridad otorga el Gobierno a medidas diseñadas en el país para atender la actual dinámica demográfica, la cual muestra una tendencia al decrecimiento y envejecimiento poblacional". Disponibles en <https://www.granma.cu/cuba/2018-10-10>. Consultado: 11 de octubre de 2018.

AUTOR PARA LA CORRESPONDENCIA

Dra.C. Teresa Delgado Vergara. Avenida 26 núm. 458, apartamento 2, entre 27 y 29. Nuevo Vedado, Plaza de la Revolución. La Habana. Cuba. Correo electrónico: tere@lex.uh.cu, teresadelgado1972@gmail.com